



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 235 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 10 JUL 2026

VISTO:

El Memorando N° 000532-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 000524-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI, Informe N° 000375-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI-SDSPL, Informe N° 000035-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI-SDSPL-BBA, Informe N° 000445-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPPM, Proveído 003234-2026-GRA/GG-GRI-GRPPAT, Oficio N° 000832-2026-GRA/GG-GRI-GRPPAT-SGP, Oficio N° 001976-2026-GRA/GG-GRI, Oficio N° 000492-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los gobiernos regionales Ley N° 27867 y modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29611 y 29981;

Que, mediante Contrato N° 001-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA de fecha 05 de marzo del 2024, se contrata los servicios de consultoría del Consorcio Norca - HYC, conformado por las empresas Norca Sociedad Anónima Cerrada y HYC Ingenieros Consultores Sociedad Anónima Cerrada, teniendo como Representante común a la Ing. Noemí Ortega Campana, para la Supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LURICOCHA- PACCHANCCA, DISTRITO DE LURICOCHA HUANTA – AYACUCHO", se otorga el adelanto directo de S/. 504,614.13 (quinientos cuatro mil seiscientos catorce con 13/100 soles),

Que, mediante R.D.R N° 315-2025-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA, de fecha 16 de OCTUBRE del 2025, se aprueba la prestación adicional N° 02 del CONSORCIO HUANTA, por el importe de S/. 1'123,088.84 Soles,

Que, con Oficio N° 000492-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 11 de mayo de 2026, el Titular de la Entidad remite el levantamiento el Informe N° 0376-2026-GRA/GG-GREI-DRTCA-OPPM, mediante el cual la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Presupuesto y Modernización de la entidad, efectúa el levantamiento de observaciones formuladas a través del Informe N° 0026-2026-GRA/GG-GRPPAT-SGP-LJPL, y de acuerdo con la evaluación efectuada y en atención a las observaciones realizadas, se concluye que la Prestación adicional N° 03 de Supervisión del proyecto con CUI N° 2229877, **por el monto de S/. 421,468.08**, se encuentra debidamente sustentada técnica y normativamente, toda vez que deriva de prestaciones adicionales de obra y de la ampliación de plazo vigente, siendo indispensable para garantizar la continuidad del control y supervisión de la ejecución de obra; a la vez se ha verificado que la UE 200 Transportes, no cuenta con disponibilidad presupuestal para su financiamiento, debido a que los recursos del PIM 2026 se encuentran comprometidos en obligaciones contractuales y metas programadas, no existiendo saldos presupuestales libres; por lo cual solicita disponer las acciones, tramites y coordinaciones que resulten necesarias para atender la asignación adicional de recursos presupuestales por el monto antes señalado;

Que, mediante Oficio N° 001976-2026-GRA/GG-GRI, de fecha 15 de mayo de 2026, el Gerente Regional de Infraestructura, remite levantamiento de observaciones y reitera la solicitud de Asignación Presupuestal para la prestación Adicional N° 03 de Supervisión del Proyecto con CUI N° 2229877 de la UE 200 Transportes; al respecto con la evaluación técnica y presupuestaria efectuada, concluye que la Prestación Adicional N° 03 de Supervisión





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 235 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 10 JUL 2026



por el importe de S/. 421,468.08 (Cuatrocientos veintiún Mil Cuatrocientos sesenta y ocho con 08/100 soles), se encuentra debidamente sustentada técnica y normativamente, toda vez que se deriva de prestaciones adicionales de obra y de la ampliación de plazo vigente, resultando indispensable para garantizar la continuidad del control y supervisión durante la ejecución del proyecto:



Que, mediante el Informe N° 0004445-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPPM, de fecha 01 de junio del 2026, la Directora de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, remite opinión sobre el al Adicional N° 03 de Supervisión de la obra "Mejoramiento de la Carretera Luricocha – Pachancca, distrito de Luricocha, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho", con CUI N° 2229877, **por el importe total de S/. 421,468.08, respecto a la solicitud de mayores recursos presupuestales gestionada ante el Gobierno Regional de Ayacucho**, se ha tomado conocimiento de la opinión emitida por la Subgerencia de Presupuesto mediante Oficio N.° 832-2026-GRA/GG-GRPPAT-SGP, en la cual se efectúa la evaluación presupuestal del proyecto y se emiten las consideraciones correspondientes para la atención del requerimiento formulado, el cual, luego de evaluar la situación presupuestal del proyecto, **señala que este cuenta con un Presupuesto Institucional Modificado (PIM) ascendente a S/. 40,000,000.00**. Del mismo modo, precisa que la ejecución presupuestal a nivel de devengado asciende a S/ 1,734,735.00, equivalente al 4.3% del PIM, evidenciándose la existencia de un saldo presupuestal significativo por devengar. Asimismo, dicha instancia refiere que el proyecto presenta retrasos respecto al cronograma de ejecución programado y que su ejecución contractual se desarrolla bajo el sistema de precios unitarios, en el cual las valorizaciones se encuentran directamente vinculadas a las partidas efectivamente ejecutadas. En tal sentido, **señala que existe disponibilidad presupuestal a nivel de devengado**, por lo que no resultaría indispensable una mayor asignación de recursos para la atención del requerimiento;



Que, con Informe N° 000035-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI-SDSPL-BBA, de fecha 10 de julio de 2026, el Ingeniero Beltrán Barzola Ayala, de la sub Dirección de Supervisión, Preinversión y Liquidación, informa que en atención al documento de la referencia, donde la directora de la Dirección de Planeamiento, Presupuesto y Modernización aclara que para la aprobación de la PRESTACIÓN ADICIONAL N° 03 para la supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LURICOCHA-PACCHANCCA, DISTRITO DE LURICOCHAHUANTA-AYACUCHO" con CUI 2229877, indica textualmente "que el Gobierno Regional de Ayacucho no dispone de recursos presupuestales adicionales que permitan financiar el referido adicional. No obstante, se advierte que el proyecto presenta saldos presupuestales por devengar, conforme a lo señalado por la Subgerencia de Presupuesto del Gobierno Regional de Ayacucho, cuya utilización deberá ser evaluada por las instancias competentes en el marco de la ejecución física y financiera del proyecto. En tal sentido, **corresponde continuar con la solicitud del trámite respectivo del adicional N.° 03 de supervisión**", al respecto es necesario indicar que la necesidad requiere la continuidad de su trámite de atención de aprobación, por este motivo se continúe con el trámite correspondiente para su aprobación afecto a la misma meta.



Que, mediante Informe N° 000375-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI-SDSPL, de fecha 10 de julio de 2026, el Sub Director de Supervisión, Preinversión y Liquidación, solicita Aprobación de Prestación Adicional N° 03 Para La Supervisión del Proyecto Luricocha – Pacchancca, y en atención al documento de referencia c), donde la Directora de la Dirección de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la DRTCA, aclara que para la aprobación de la PRESTACIÓN ADICIONAL N° 03 para la supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 235 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 10 JUL 2026

CARRETERA LURICOCHAPACCHANCCA, DISTRITO DE LURICOCHA-HUANTA-AYACUCHO" con CUI 2229877, indica textualmente "que el Gobierno Regional de Ayacucho no dispone de recursos presupuestales adicionales que permitan financiar el referido adicional, no obstante, **se advierte que el proyecto presenta saldos presupuestales por devengar**, conforme a lo señalado por la Subgerencia de Presupuesto del Gobierno Regional de Ayacucho, cuya utilización deberá ser evaluada por las instancias competentes en el marco de la ejecución física y financiera del proyecto, en tal sentido, **corresponde continuar con la solicitud del trámite respectivo del Adicional N.º 03 de Supervisión**", con la aprobación mediante **ACTO RESOLUTIVO por el titular de la Entidad**, afecto a la misma meta.

Que, con Memorando N° 000532-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 10 de julio de 2026, el Titular de la Entidad autoriza a la unidad de Recursos Humanos la proyección del acto resolutivo de Aprobación de la Prestación Adicional N° 03 para la Supervisión de la obra "Mejoramiento de la Carretera Luricocha – Pacchancca, distrito de Luricocha, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho", con CUI N.º 2229877. Lo solicitado se efectúa de acuerdo con lo requerido por el Director de Infraestructura de la DRTCA, mediante Informe N.º 524-2026-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI.

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 32513-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; Decreto Supremo N° 009-2025-EF, que aprueba el TUO de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; y Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho, aprobado por Decreto Regional N° 011-2024-GRA/GR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 648-2025-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Prestación Adicional de Supervisión N° 03 para la Supervisión de la obra: "**MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA LURICOCHA – PACCHANCCA, DISTRITO DE LURICOCHA – HUANTA – AYACUCHO**" con CUI N° 2229877 con Previsión Presupuestal por el monto de **S/. 421,468.08 (Cuatrocientos veintiún mil cuatrocientos sesenta y ocho con 08/100)**, amparado en las ampliaciones de plazo N° 07 para la **supervisión** por el plazo de **45 días calendarios**.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que el Responsable del Área de Informática, cumpla con la publicación del presente acto resolutivo en la Página Web de la Entidad; de conformidad a las normas legales vigentes, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente al CONSORCIO NORCA y HYC, Dirección DE INFRAESTRUCTURA, SDSPL, Dirección de Administración, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, y, demás instancias de la entidad para su conocimiento y fines de Ley, con la debida formalidad prevista en el artículo 24 de la Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. NINO CANCHARI MARCA
DIRECTOR REGIONAL

